

## XII.

### Aspecto legal de este Ensayo.

Muy someramente tengo que hablar sobre el aspecto legal de este ensayo, cuyo asunto demandaría un largo trabajo especial para su completo desarrollo. Fijaré pues sólo los puntos esenciales de la legitimidad de mis proposiciones.

El primero sobre cuya constitucionalidad hay que tratar, es el referente al servicio militar personal y obligatorio. En el capítulo respectivo aduje las razones en que me fundo para calificar de equitativa la institución que tal servicio impone; dije allí que este sistema de conscripción general hace á todos los hombres iguales ante la ley, y bastaría este hecho para que quedara comprobado el aserto de que ningún sistema será más propio que el enunciado, para un pueblo que se rige por instituciones democráti-

cas como el nuestro; pero á este respecto quiero recurrir á opinion muy respetada en nuestro país, á la opinion del jurisconsulto que con talento y con más cuidado ha tratado seguramente los asuntos referentes á nuestra ley fundamental; me refiero al Señor Lic. Vallarta. Este abogado ilustre, en uno de sus votos particulares expuestos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando era presidente de ella, decia al hacer el resumen de varias consideraciones referentes:

\* “..... segun el criterio con que yo juzgo de la legitimidad ó ilegitimidad de un servicio público, reputo como medio constitucional de reclutamiento, no sólo el enganche, voluntario en el momento de celebrarse el contrato, y forzoso por todo el tiempo de su cumplimiento, sino tambien el sorteo y la *conserpcion general*, y sin más excepciones que las que por motivos de equidad haga la ley.” Estas palabras que son la esencia de otras opiniones en esos votos citados expuestas, resuelven claramente que en concepto del alu-

\* Votos del C. Ignacio L. Vallarta. Tomo III. pag. 546.

dido eminente jurisconsulto, no es inconstitucional el sistema en que se funda “El Ensayo sobre reclutamiento” para ministrar su contingente al Ejército.

No soy yo quien me aferro á una doctrina sólo por haber salido de autorizados labios; pero sí soy de los que la respeto cuando emana de verdades filosóficas, cuya condicion tiene en mi concepto la que acabo de citar. Además, el Señor Vallarta es conocido como hombre muy amante de nuestras instituciones políticas y sus opiniones en asuntos tales están alejadas de toda sospecha.

Resalta tanto más la equidad y por consiguiente la bondad del sistema de reclutamiento por obligacion personal que propongo, cuanto que hay que compararlo con el de la leva ó consignacion de criminales hecha por las autoridades políticas de los Estados; tristes recursos de que por necesidad nos hemos valido. Sistemas son estos últimos condenados por la razon y por la justicia. Al primero, juzgándolo legalmente, se le debe reputar como inícuo; el segundo entraña el

monstruoso contraprinipio de confiar, con las armas, la honra de la Nacion á seres corrompidos.

En cuanto á la organizacion respecto de la Guardia Nacional, no me excedo en mi ensayo de lo exigido para ese servicio por la Constitucion y ántes bien lo hago más aceptable. He tenido presentes en mis trabajos las prevenciones que contienen las fracciones XIX y XX del artículo 72 de aquella nuestra ley fundamental, así como la IV del artículo 34 y la II del 36.

Se prescribe por todo ello que la Guardia Nacional sea la reserva del Ejército permanente, formando el conjunto de todas esas tropas el Ejército Nacional, y se previene que todo hombre apto para llevar las armas se aliste en esa guardia. Ninguna ley general se ha dado para organizarla, reglamentando con ella los citados artículos; y la que yo indico, una vez aceptado el servicio personal obligatorio, no se apartaria del espíritu de lo dispuesto, sino es en la proposicion que hago de que los oficiales de esas fuerzas

tan importantes, sean técnicos; tomando en consideracion que de otro modo la citada Guardia Nacional será un elemento numeroso pero incapaz para su objeto; y si se reformase en el sentido indicado la parte aludida, no serian por ello lastimadas nuestras libres instituciones. Preciso es convencerse por otra parte de que los Batallones de club en que los ciudadanos elijen sus oficiales de conformidad con la parte final de la fraccion XIX del artículo 72 de la Constitucion, pueden ser hasta elementos peligrosos que se presen á favorecer intrigas y bastardas ambiciones, y que en último resultado esos Batallones nunca tendrán el carácter verdaderamente militar que es indispensable á la fuerza armada.

Dejo en mi ensayo á la Guardia Nacional dependiente de los Estados respectivos, obedeciendo así las prescripciones constitucionales relativas, que hacen entender que es condicion esencial del sistema federativo, que cada Estado tenga el mando de sus propias fuerzas y que no debe este mando con-

centrarse en el Gobierno General, por que el régimen federal quedaria hondamente herido con tal concentracion.

El Gobierno del centro pues, sólo podria disponer de la Guardia Nacional con permiso de la Cámara, de conformidad con la fraccion XX del artículo 72 de la primitiva ley fundamental, cuya disposicion está hoy comprendida en la fraccion IV, inciso B del artículo 72 reformado.

Bajo las bases que este ensayo contiene, fácil es, si de atenderse fuere lo que propongo, formar el proyecto de ley sobre el nuevo sistema de reclutamiento del Ejército y organizacion de la Guardia Nacional, con los reglamentos anexos para el servicio de los Batallones fijos que debieran servir de escuelas prácticas militares y el de las escuelas que se creasen en los Batallones y Regimientos.

Fácil seria tambien formular las disposiciones para la enseñanza obligatoria, introduciendo en los planteles de educacion el aprendizaje de las nociones militares y la disciplina,

en el sentido moderado y racional que los alumnos demandan y de lo cual trato en el capítulo titulado "Trabajos preparatorios," cuyos trabajos juzgo verdaderamente importantes.

Es una necesidad evidente la de poner de acuerdo nuestro modo de ser militar con nuestra manera de ser política, y esto me hace abrigar la esperanza de que este opúsculo no será visto con desden.

No creo con este ensayo que presento, haber resuelto el gran problema de perfeccionar nuestras instituciones militares que en la actualidad se hallan en abierta contradiccion con las libres instituciones políticas que nos hemos dado; no creo haber dicho la última palabra en tan árduo asunto, pero si este mi trabajo fuera bastante á provocar un movimiento impulsivo al objeto que me propongo, quedarian con ello satisfechas mis aspiraciones.

---